SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

mas completa equivocacion, que espera el Ayuntamiento tendrá su Sria. la bondad de que sea desvanecida como creia lo estubiese en vista de la citada liquidacion ——————————

Se leyo ygualmente la Contestacion del Sr. Presidente y Vocales de la Junta diocesana de diezmos de esta Provincia, fecha diez y nueve del corriente al Oficio que con la de cinco de Abril ultimo le dirijio esta Corporacion, en la que le manifiesta que con la cantidad prefijada en el presupuesto formado pr. aquella superioridad de los gastos necesarios pa. sostener el culto divino en esta Yglesia Parroquial, puede atenderse tambien á la asignacion mensual del sepulturero pr. el sepelio de los pobres de solemnidad observando una prudente economia en la inversion de todas y cada una de las partidas que comprehende en su consecuencia, acordó, se conteste: Que si con solo la asignacion del presupuesto pudiera sostenerse dicha Yglesia Parroquial, no habria economia mejor ni mas prudente, pero como esto no puede ser ni sus gastos efectivos lo han de cubrir las sumas necesarias, no puede encargarse al Fabriquero dicha economia pr. no existir fondos algunos en su poder, y ser unas ridiculas las funciones de Yglesia en obsequio y veneracion del supremo acedor: Que en diez y siete de Ln.o se entregaron pa. estos gastos pr. mano del Sr. Vicario ochocientos treinta y tres rs. con once mrs.: En diez de Abril pr. d. Alejo Perez veinte mil quinientos: En diez y siete de Ln.o ultimo novecientos ocho